

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

*Reglamento Interior de la Comisión de Ordenamiento Metropolitano de la Zona
Metropolitana de Teziutlán*



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
12/oct/2021	ACUERDO de la Comisión de Ordenamiento de la Zona Metropolitana de Teziutlán, de fecha 14 de septiembre de 2021, por el aprueban el REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO METROPOLITANO DE LA ZONA METROPOLITANA DE TEZIUTLÁN.

CONTENIDO

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO METROPOLITANO DE LA ZONA METROPOLITANA DE TEZIUTLÁN 4

CAPÍTULO I..... 4

DISPOSICIONES GENERALES 4

 ARTÍCULO 1 4

 ARTÍCULO 2 4

 ARTÍCULO 3 4

 ARTÍCULO 4 5

 ARTÍCULO 5 6

 ARTÍCULO 6 6

 ARTÍCULO 7 6

CAPÍTULO II..... 6

ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN..... 6

 ARTÍCULO 8 6

CAPÍTULO III..... 9

INTEGRACIÓN, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN 9

 ARTÍCULO 9 9

 ARTÍCULO 10 9

 ARTÍCULO 11 10

 ARTÍCULO 12 10

 ARTÍCULO 13 10

 ARTÍCULO 14 11

 ARTÍCULO 15 11

 ARTÍCULO 16 12

 ARTÍCULO 17 12

CAPÍTULO IV..... 13

DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN 13

 ARTÍCULO 18 13

 ARTÍCULO 19 13

 ARTÍCULO 20 14

 ARTÍCULO 21 14

 ARTÍCULO 22 14

 ARTÍCULO 23 14

 ARTÍCULO 24 14

CAPÍTULO V..... 14

DE LAS COMISIONES Y GRUPOS DE TRABAJO..... 14

 ARTÍCULO 25 14

 ARTÍCULO 26 15

CAPÍTULO VI..... 15

DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN METROPOLITANA.... 15

 ARTÍCULO 27 15

ARTÍCULO 28	15
ARTÍCULO 29	16
TRANSITORIO	17

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO METROPOLITANO DE LA ZONA METROPOLITANA DE TEZIUTLÁN

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1

Las Disposiciones de este Reglamento Interior tienen por objeto, regular la organización y funcionamiento de la Comisión de Ordenamiento Metropolitano de la Zona Metropolitana de Teziutlán, como instrumento de gobernanza de carácter general y obligatorio, para lograr una eficaz gobernanza metropolitana.

ARTÍCULO 2

El presente Reglamento es un instrumento de aplicación y observancia general para los municipios que integran la Zona Metropolitana de Teziutlán: Teziutlán y Chignautla.

ARTÍCULO 3

Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. Agenda Metropolitana: Conjunto de proyectos, obras y acciones que habrán de ser definidos a partir del modelo de ordenamiento metropolitano y deberá ser congruente con las normas generales de ordenamiento metropolitano definidas para la zona metropolitana de Teziutlán, así como con los objetivos estratégicos definidos durante todo el proceso de diagnóstico de las dinámicas metropolitanas, así como de consulta con actores clave y la inclusión de proyectos que estén en las agendas de los municipios; podrán surgir decenas, acaso cientos de proyectos que será necesario priorizar;

II. Comisión. La Comisión de Ordenamiento Metropolitano de la Zona Metropolitana de Teziutlán;

III. Consejo Consultivo. El Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano de la Zona Metropolitana de Teziutlán;

IV. Desarrollo Metropolitano. Proceso de planeación, regulación, gestión, financiamiento y ejecución de acciones, obras y servicios, en zonas metropolitanas, que, por su población, extensión y complejidad, deberán participar en forma coordinada los tres órdenes de gobierno de acuerdo a sus atribuciones;

V. Estado. El Estado Libre y Soberano de Puebla;

- VI. Gobernanza Metropolitana. Es la suma de actores públicos y privados, que tiene por objeto la gestión común de la ciudad bajo principios fundamentales como la equidad, seguridad, eficiencia, sustentabilidad, compromiso cívico y ciudadano;
- VII. Miembro Invitado. Integrante no permanente de la Comisión, con derecho a voz, mas no a voto;
- VIII. Miembro Permanente. Integrante de la Comisión, con derecho a voz y voto;
- IX. Municipios. Los Municipios de Teziutlán y Chignautla que conforman la Zona Metropolitana de Teziutlán en el Estado de Puebla;
- X. Presidencia. La Presidencia de la Comisión;
- XI. Programa de Ordenamiento Metropolitano: Instrumento de planeación que forma parte del Sistema Nacional de Planeación del Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Metropolitano referido en el artículo 37 de la Ley General;
- XII. Pleno. El Órgano Colegiado de la Comisión de Ordenamiento Metropolitano, integrado por representantes de los tres órdenes de gobierno;
- XIII. Zona Metropolitana. La Zona Metropolitana de Teziutlán conformada por los municipios de Teziutlán y Chignautla delimitada por el grupo Interinstitucional conformado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) denominado: “Delimitación de las Zonas Metropolitanas”;
- XIV. Ley Estatal: La Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla, y
- XV. Ley General: La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 4

La Comisión tendrá la función de hacer efectiva la gobernanza metropolitana, para estar en aptitud de promover políticas de coordinación entre los Municipios involucrados, así como proponer, validar, revisar y analizar los proyectos, acciones, programas, estudios y obras de infraestructura, que hagan posible mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

ARTÍCULO 5

La Comisión se integrará por representantes de los tres órdenes de gobierno.

ARTÍCULO 6

Para la resolución de los casos no previstos en el presente Reglamento, se aplicarán en forma supletoria las disposiciones contenidas en:

- I. La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y
- II. La Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla.

ARTÍCULO 7

Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la Comisión.

CAPÍTULO II

ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN

ARTÍCULO 8

La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Definir y aprobar la agenda metropolitana;
- II. Coordinar la formulación, aprobación y gestión del Programa de Ordenamiento Metropolitano;
- III. Auxiliar a los Municipios en el diagnóstico, los objetivos y las estrategias gubernamentales para los diferentes temas o materias, priorizando los temas de interés metropolitano establecidos en la Ley General;
- IV. Coordinar la elaboración del Programa de Ordenamiento Metropolitano, su seguimiento y evaluación;
- V. Recibir y analizar las propuestas o solicitudes de modificación al Programa de Ordenamiento Metropolitano de la Zona Metropolitana de Teziutlán;
- VI. Proponer a los Ayuntamientos de la Zona Metropolitana de Teziutlán que en la elaboración de sus Planes y Programas Municipales de Desarrollo Urbano exista congruencia con las políticas del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana;

- VII. Auxiliar a los Municipios de la Zona Metropolitana de Teziutlán en las funciones de planeación necesarias que coadyuven a su desarrollo metropolitano;
- VIII. Dar seguimiento de las acciones, obras o servicios propuestos en el Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana de Teziutlán;
- IX. Recibir y responder observaciones o propuestas relacionadas en materia de desarrollo metropolitano de la Zona Metropolitana de Teziutlán;
- X. Crear las Comisiones Técnicas y Grupos de Trabajo que considere necesarios para atender los asuntos de interés metropolitano;
- XI. Establecer mecanismos de coordinación administrativa en materia de planeación del desarrollo y ejecución de acciones regionales para la prestación de servicios públicos en la Zona Metropolitana de Teziutlán;
- XII. Participar en la vinculación e intercambio con las autoridades federales y locales, de las actividades necesarias para llegar a los acuerdos, consensos y compromisos de acción conducentes al desarrollo metropolitano;
- XIII. Fomentar fuentes de financiamiento para fortalecer e impulsar el desarrollo de la Zona Metropolitana de Teziutlán;
- XIV. Proponer a las instancias competentes de las entidades y municipios, reformas y adiciones a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de asuntos metropolitanos;
- XV. Presentar el listado de proyectos ante las instancias de los mecanismos de financiamiento metropolitano señalados en el Presupuesto de Egresos de la Federación;
- XVI. Promover, junto con el Consejo Consultivo, los procesos de consulta pública e interinstitucional en las diversas fases de la formulación, aprobación, ejecución y seguimiento de planes, políticas, programas, proyectos, estrategias, metodologías y acciones metropolitanas;
- XVII. Formular, aprobar y expedir su Reglamento Interior, y
- XVIII. Emitir la Convocatoria para la elección de los miembros ciudadanos que formarán parte del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano a que se refiere la Ley General, conforme a las bases siguientes:

PRIMERA. La convocatoria estará dirigida a agrupaciones sociales legalmente constituidas, colegios de profesionistas, instituciones académicas y expertos en la materia.

SEGUNDA. Las personas físicas interesadas en postularse como miembros del Consejo Consultivo, para efectos de la mencionada convocatoria, deberán contar con el aval escrito de alguna de las personas morales mencionadas en la base anterior, con firma autógrafa del representante legal de la misma y asimismo cumplir con los siguientes requisitos:

I. Escrito libre mediante el cual la persona que se postula exponga en un máximo de una cuartilla su desempeño en tareas sociales, profesionales, académicas, empresariales o culturales que denoten participación ciudadana, compromiso en asuntos sociales y/o comunitarios, o bien, conocimientos en materias relacionadas con la coordinación metropolitana, los servicios o funciones públicas municipales, la planeación urbana, el medio ambiente, el desarrollo sustentable, o cualquier disciplina que implique una aportación a la política metropolitana, sustentado con copias simples de las constancias que demuestren los fines, características y periodo de las tareas realizadas;

II. Copia de identificación oficial con fotografía. (Credencial para votar, Pasaporte, Licencia de Conducir);

III. Comprobante de ser ciudadano (a) mexicano (a) en pleno uso de sus derechos civiles y políticos, para lo cual deberá presentar acta de nacimiento en original;

IV. Comprobante de domicilio actual en original y copia no mayor a 3 meses de antigüedad;

V. Ser vecindado(a) de los municipios de Teziutlán o Chignautla, con una residencia mínima de tres años; para lo cual deberá presentar el certificado original emitido por la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento del municipio correspondiente, de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 138 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla;

VI. No haber sido condenado (a) por delito doloso, para lo cual deberá presentar original de la constancia de no antecedentes penales, expedida por la autoridad competente en un término no mayor a 30 días naturales.

<https://www.fiscalia.puebla.gob.mx/index.php/tramites-y-servicios/tramites/constancia-de-no-antecedentes-penales;>

VII. Presentar Curriculum Profesional de máximo dos cuartillas, firmado por la o el postulante en donde se de fe de su experiencia profesional, incluyendo copia simple de los documentos que lo soporten, así como los datos de contacto (dirección, teléfono y correo electrónico), y

VIII. Escrito bajo protesta de decir verdad, en donde la o el postulante manifieste no estar bajo ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en el apartado de impedimentos de la presente convocatoria.

TERCERA. La convocatoria se publicará en el Periódico Oficial del Estado, así como en el órgano de difusión de los Municipios que integran la Zona Metropolitana.

La Comisión procurará, asimismo, la difusión de la convocatoria enviándola a las universidades, colegios de profesionistas y otras agrupaciones sociales legalmente constituidas.

XX. Elegir a los miembros permanentes del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, asegurándose de que la integración del Consejo Consultivo se realice con perspectiva de género, debiendo ser el mismo número de hombres que el de mujeres electos.

XXI. Las demás que le atribuyan otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO III

INTEGRACIÓN, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN

ARTÍCULO 9

La Comisión será un órgano colegiado de carácter permanente, que tiene por objeto coordinar la formulación y aprobación de los programas metropolitanos, así como su gestión, evaluación y cumplimiento.

ARTÍCULO 10

La Comisión será presidida por la persona titular de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Estado de Puebla, en apego a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla.

ARTÍCULO 11

Fungirá como Titular de la Secretaría Técnica, la persona a cargo de la Subsecretaría para la Gestión del Territorio y Desarrollo Urbano de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Estado de Puebla.

ARTÍCULO 12

La Comisión se integrará por la Federación, la entidad federativa y los municipios de la Zona Metropolitana, según lo siguiente:

Por el Estado de Puebla:

- a) La persona titular de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial.
- b) La persona titular de la Subsecretaría para la Gestión del Territorio y Desarrollo Urbano.

Por los Municipios:

- a) Presidente Municipal de Teziutlán.
- b) Síndico Municipal de Teziutlán.
- c) Secretario de Ayuntamiento de Teziutlán.
- a) Presidente Municipal de Chignautla.
- b) Síndico Municipal de Chignautla.
- c) Secretario del Ayuntamiento de Chignautla.

Por la Federación:

- a) La persona titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- b) La persona titular de la Coordinación General de Desarrollo Metropolitano y Movilidad.

Los integrantes podrán nombrar a suplentes mediante oficio dirigido a la Secretaría Técnica de la Comisión quienes deberán tener nivel jerárquico inmediatamente inferior al del Titular.

ARTÍCULO 13

Las designaciones de los miembros de la Comisión será de carácter honorífico, por lo que no tendrán derecho a retribución alguna por las funciones o actividades que realicen en la misma.

ARTÍCULO 14

Son causas de baja de los miembros Permanentes de la Comisión:

- I. La renuncia expresa como miembro de la Comisión;
- II. El hecho de dejar el cargo público especificado de los entes públicos mencionados en el artículo 12 de este Reglamento, y
- III. La muerte o incapacidad legal superviniente.

ARTÍCULO 15

Los miembros permanentes de la Comisión tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Asistir a las sesiones que sean convocados;
- II. Participar en las sesiones de la Comisión con voz y voto;
- III. Formar parte de las mesas o grupos de trabajo para la atención de temas específicos, propuestas por la Presidencia de la Comisión y aprobados por la misma;
- IV. Presentar propuestas respecto a los asuntos que sean competencia de la Comisión;
- V. Proponer a la Comisión las acciones que estimen convenientes para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- VI. Representar a la Comisión ante cualquier foro a solicitud de la propia Comisión;
- VII. Promover acciones de coordinación entre los tres órdenes de gobierno en asuntos metropolitanos en la Zona Metropolitana de Teziutlán;
- VIII. Formular observaciones o propuestas respecto del contenido del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana de Teziutlán;
- IX. Solicitar a la Presidencia que convoque a sesión extraordinaria, cuando exista algún asunto relevante que considere debe ser analizado por la Comisión;
- X. Dar seguimiento a los acuerdos emanados de la Comisión;
- XI. Opinar respecto de la congruencia de los proyectos de los Programas de Desarrollo Urbano de los Municipios de la Zona Metropolitana de Teziutlán;

XII. Revisar periódicamente y proponer actualizaciones a los Programas de la Zona Metropolitana de Teziutlán, proponiendo los anteproyectos de modificación a dichos programas;

XIII. Hacer llegar oportunamente a los miembros de la Comisión las iniciativas y estudios relacionados con la planeación de la Zona Metropolitana que puedan ser de su interés;

XIV. Proponer criterios para las acciones municipales en materia metropolitana;

XV. Aprobar en conjunto con los demás miembros que integran la Comisión, las actas de sesiones, y

XVI. Las demás que expresamente acuerde la Comisión o le sean conferidas por las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 16

La Presidencia de la Comisión tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

I. Presidir las sesiones y convocar a las mismas por conducto de la Secretaría Técnica;

II. Aprobar las actas de las sesiones de la Comisión, conjuntamente con los demás miembros de la misma;

III. Presentar a consideración de la Comisión propuestas de obras y acciones a ejecutarse en la Zona Metropolitana;

IV. Proponer a la Comisión la integración de mesas o grupos de trabajo para la atención de temas específicos;

V. Dar seguimiento a los acuerdos que adopte la Comisión;

VI. Proponer la formulación del Programa de Ordenamiento de la Zona Metropolitana de Teziutlán, y

VII. Las demás que expresamente acuerde la Comisión, con la aprobación de la propia Presidencia, o las que le sean conferidas por las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 17

La persona Titular de la Secretaría Técnica de la Comisión tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

I. Presidir las Sesiones de la Comisión en ausencia de la Presidencia;

II. Elaborar el orden del día para las sesiones de la Comisión;

III. Redactar las actas de las sesiones de la Comisión;

- IV. Vincular y coordinar los trabajos e información en común con el Consejo Consultivo;
- V. Canalizar las propuestas que reciba la Comisión;
- VI. Apoyar a la Presidencia en la convocatoria a la sesión, y asegurarse de que a dicha convocatoria se anexe el Orden del Día de los temas a tratar, y en su caso, con los documentos e información cuyo conocimiento previo sea necesario en los asuntos a tratar en la sesión;
- VII. Comunicar la convocatoria de la sesión, ya sea de manera física o por medios electrónicos, con al menos tres días de anticipación a los miembros permanentes de la Comisión;
- VIII. Apoyar a la Presidencia en todas las cuestiones derivadas de su encargo en la Comisión;
- IX. Hacer llegar oportunamente a los miembros de la Comisión las iniciativas y estudios relacionados con la planeación de la Zona Metropolitana de Teziutlán que puedan ser de su interés;
- X. Resguardar las actas de las sesiones, listas de asistencia, minutas y demás documentos que se generen en las sesiones de la Comisión, y
- XI. Las demás que expresamente acuerde la Comisión, o le sean conferidas por las demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO IV

DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN

ARTÍCULO 18

La Secretaría Técnica declarará el quórum legal cuando se encuentren reunidos la mitad más uno de los integrantes de la misma.

ARTÍCULO 19

La Comisión sesionará de manera ordinaria cuantas veces sea necesario, pero al menos una vez de manera trimestral.

La Presidencia de la Comisión podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando lo estime pertinente, así como a petición de algún miembro permanente.

Asimismo, se podrán realizar sesiones solemnes en donde se presentará el informe anual de sus actividades, la instalación y toma de protesta de sus integrantes, así como aquellas que se determinen previamente.

ARTÍCULO 20

Para la realización de las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias, la persona titular de la Secretaría Técnica de la Comisión formulará la convocatoria de manera escrita, señalando día, hora y lugar en que se llevará a cabo la sesión.

ARTÍCULO 21

La Convocatoria a la sesión se deberá acompañar con el Orden del Día de los temas a tratar, y en su caso, con los documentos e información cuyo conocimiento previo sea necesario en los asuntos a tratar en la sesión y se comunicará de manera física o por medios electrónicos, con al menos tres días de anticipación a los miembros permanentes de la Comisión.

ARTÍCULO 22

Las sesiones de la Comisión se desarrollarán conforme al Orden del Día respectivo.

ARTÍCULO 23

Las decisiones de la Comisión, se tomarán por unanimidad.

ARTÍCULO 24

Cada miembro permanente que asista a las sesiones, deberá recibir copia del acta debidamente firmada.

CAPÍTULO V

DE LAS COMISIONES Y GRUPOS DE TRABAJO

ARTÍCULO 25

Las Comisiones Técnicas son órganos auxiliares de la Comisión, cuya labor consiste en informar, desahogar, proponer, recomendar, analizar, investigar, opinar y evaluar los Asuntos Metropolitanos que corresponden a la problemática sectorial que atiende cada Comisión en particular.

Integrarán las Comisiones Técnicas: la Federación, a través de las Dependencias que resulten competentes; el Estado, a través de las Dependencias que resulten competentes y los funcionarios Municipales responsables del Asunto Metropolitano que atienda la Comisión Técnica

Cada Comisión Técnica nombrará a su presidencia por unanimidad.

ARTÍCULO 26

Las Comisiones Técnicas tendrán, de conformidad con la materia de su respectiva competencia, las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar, aprobar, ejecutar y dar seguimiento a su plan anual de trabajo;
- II. Establecer los lineamientos de su funcionamiento, y
- III. Participar, en el ámbito de su respectiva competencia, en la elaboración del Programa de Desarrollo Metropolitano de la Zona Metropolitana de Teziutlán.

CAPÍTULO VI

DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN METROPOLITANA

ARTÍCULO 27

Los Instrumentos de Planeación Metropolitana son:

- I. Programa de Ordenamiento de la Zona Metropolitana de Teziutlán, el cual deberá integrar en su contenido lo establecido por la Ley General, así como por la Ley Estatal.
- II. Planes de Trabajo de las Comisiones Técnicas y/o Grupos de Trabajo Metropolitanos de la Zona Metropolitana de Teziutlán;
- III. La Agenda Metropolitana de la Zona Metropolitana de Teziutlán;
- IV. Sistema de Información Metropolitana de la Zona Metropolitana de Teziutlán;
- V. Sistema de Evaluación y Seguimiento para la Planeación Metropolitana de la Zona Metropolitana de Teziutlán, y
- VI. Los demás que sean considerados por la Comisión, o se establezcan por las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 28

El Programa de Ordenamiento de la Zona Metropolitana de Teziutlán conformada por los municipios de Teziutlán y Chignautla, será el instrumento rector de la planeación metropolitana y establecerá los objetivos y metas del desarrollo de la Zona Metropolitana, con una visión estratégica y prospectiva a treinta años y deberá revisarse y actualizarse cada cinco años.

ARTÍCULO 29

El Programa de Ordenamiento de la Zona Metropolitana de Teziutlán conformada por los municipios de Teziutlán y Chignautla, será elaborado por la Comisión, con la participación de las Comisiones Técnicas y del Consejo Consultivo. Deberá contener conforme a la Ley General y Estatal, al menos:

- I. Un diagnóstico integral;
- II. Prioridades para la Agenda Metropolitana de la Zona Metropolitana de Teziutlán a partir de una visión prospectiva;
- III. Objetivos;
- IV. Metas;
- V. Estrategias y líneas de acción;
- VI. Matrices que vinculen la Agenda Metropolitana con la de los órdenes de gobierno de la Zona Metropolitana de Teziutlán;
- VII. Los programas sectoriales, institucionales y especiales en la materia que deban ser elaborados;
- VIII. Instancias y mecanismos para la planeación metropolitana;
- IX. Proyecciones financieras y fiscales para cumplir con sus objetivos y metas;
- X. Lineamientos, mecanismos e instrumentos de monitoreo, seguimiento y evaluación;
- XI. Indicadores para monitoreo, seguimiento y evaluación, y
- XII. Las demás que señalen las disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIO

(Del ACUERDO de la Comisión de Ordenamiento de la Zona Metropolitana de Teziutlán, de fecha 14 de septiembre de 2021, por el aprueban el REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO METROPOLITANO DE LA ZONA METROPOLITANA DE TEZIUTLÁN; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el martes 12 de octubre de 2021, Número 8, Cuarta Sección, Tomo DLVIII).

ÚNICO. El presente Reglamento, una vez aprobado por la Comisión, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla y en las Gacetas Municipales de los municipios que conforman la Zona Metropolitana de Teziutlán.

No existiendo más asuntos que atender, la C. Beatriz Manrique Guevara, en su carácter de Presidenta, manifiesta que, siendo las trece horas veintisiete minutos del día 14 de septiembre de 2021, declara concluida la Primera Sesión de la Comisión de Ordenamiento de la Zona Metropolitana de Teziutlán; misma que se firma al calce por quienes en ella intervinieron

La Presidenta. Secretaria de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial. **C. BEATRIZ MANRIQUE GUEVARA.** Rúbrica. La Secretaria Ejecutiva. Subsecretaria para la Gestión del Territorio y Desarrollo Urbano. **C. NORMA ANGÉLICA SANDOVAL GÓMEZ.** Rúbrica. La Vocal. Directora de Vinculación Metropolitana Sur de la Coordinación General de Desarrollo Metropolitano y Movilidad de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. **C. BEATRIZ CORINA MINGÜER CESTELOS.** Rúbrica. El Vocal. Presidente Municipal Constitucional de Teziutlán. **C. CARLOS ENRIQUE PEREDO GRAU.** Rúbrica. El Vocal. Presidente Municipal Constitucional de Chignautla. **C. LUCIANO APARICIO RODRIGO.** Rúbrica. La Vocal. Síndica del Ayuntamiento de Teziutlán. **C. MIRIAM LIBREROS SIMÓN.** Rúbrica. La Vocal. Síndica del Ayuntamiento de Chignautla. **C. MARÍA DEL ROSARIO CESÁREO BENITO.** Rúbrica. La Vocal. Secretario de Ayuntamiento Teziutlán. **C. FLORICEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.** Rúbrica. El Vocal. Secretario de Ayuntamiento Chignautla. **C. ISMAEL MARTÍNEZ DIONISIO.** Rúbrica.